



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/CGS/SHC



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 62 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 33

SANTIAGO, 26 MAYO 2023

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los decretos Nº 493 de 1996 y Nº 270 de 2002, y el decreto exento Nº 62 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante acta de sesión Nº 02/2023 e informe técnico CCT-PP Nº 01/2023; por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante informe técnico (R.PESQ.) Nº 94/2023 contenido en memorándum técnico (R. PESQ.) Nº 94/2023; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

1.- Que el decreto exento Nº 62 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina española *Sardinops sagax*, regiones de Atacama y de Coquimbo, sometidas a licencias transables de pesca, año 2023.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante informe técnico CCT-PP Nº 01-2023, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta, en la mencionada unidad de pesquería.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

26 MAY 2023

TERMINO DE TRAMITACION



S.P. / Ext. Orig.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 94-2023, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería de las regiones de Atacama y Coquimbo, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

5.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

Artículo único. - Modifícase el decreto exento N° 62 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura, año 2023, para la unidad de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* de las regiones de Atacama y de Coquimbo, ascenderá a **63.332 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO		Toneladas
CUOTA GLOBAL		63.332
Cuota para Investigación (hasta un 2%)		78
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)		0
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)		633
Cuota Remanente		62.621
FRACCION ARTESANAL		31.310,5
FRACCION INDUSTRIAL		31.310,5
	Cuota objetivo industrial regiones de Atacama y Coquimbo (enero-diciembre)	31.310,5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

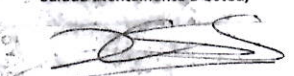


DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (s)



**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 62 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(E X T R A C T O)

26 MAYO 2023

Por Decreto Exento N° 33 de este Ministerio, modificase el decreto exento N° 62 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura, año 2023, para la unidad de pesquería de anchoveta de las regiones de Atacama y de Coquimbo, ascenderá a **63.332 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO		Toneladas
CUOTA GLOBAL		63.332
Cuota para Investigación (hasta un 2%)		78
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)		0
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)		633
Cuota Remanente		62.621
FRACCION ARTESANAL		31.310,5
FRACCION INDUSTRIAL		31.310,5
	Cuota objetivo industrial regiones de Atacama y Coquimbo (enero-diciembre)	31.310,5

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO,

